

Temuco, tres de enero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo resuelto por la Excm. Corte Suprema, lo dispuesto en resolución de fecha 30.12.2022, llámese a un nuevo juicio oral para conocer la acusación deducida contra del acusado **MARTÍN NICOLÁS IGNACIO PRADENAS DURR**, por cuatro delitos de Abuso sexual de mayor de 14 años, un delito de Abuso sexual de menor de 14 años y un delito de Violación a mayor de 14 años.

Conforme lo informado por el señor Administrador del Tribunal, en cumplimiento de lo ordenado en la referida resolución, Acuerdos de Comité de Jueces N° 002/2022 y 012/2018 y disponibilidad de agenda, fijase para los efectos del nuevo Juicio Oral **la audiencia del día 30 de MARZO de 2023 a las 09:00 horas** (programada para 37 días hábiles de duración, de lunes a viernes, finalizando 02 de junio de 2023, por actividades de revalidación de la acreditación de intermediario de los jueces conforme Ley 21.057, se excluyen los días 05, 08, 09 y 12 de mayo de 2023), en el lugar asiento de este Tribunal, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 0465 de esta ciudad.

De acuerdo a referida la información, se asigna la presente causa a una **Sala no Inhabilitada**, la que quedará conformada con los jueces **Patricia Abollado Vivanco**, quien la presidirá, **Rocío Pinilla Dabbadie**, en calidad de redactora y **José Ignacio Rau Atria** integrante.

Notifíquese, vía correo electrónico, a los Fiscales adjuntos **Miguel Ángel Rojas Thiele, Raúl Espinoza Pinto**, a los abogados querellantes **Sergio Gómez Villar, Juan Carlos Pascual Robin, Soraya Herrera Bascur, María Mercedes Bulnes Núñez, Alejandro Guzmán Díaz, Silvana del Valle Bustos, Víctor Toledo Machuca** y a los abogados defensores privados **Gaspar Calderón Araneda, Rosemary Contreras Alberti y Juan Javier Jara Müller**.

Notifíquese la presente resolución personalmente al acusado **MARTIN NICOLAS PRADENAS DURR**, por conducto del señor Alcaide de la Unidad Penal de Valdivia, en la que actualmente se encuentra **recluido expresamente bajo los apercibimientos contenidos en el artículo 33 inciso 3°, 127 inciso 2° y 141 inciso 4° del Código Procesal Penal**, diligencia que se cumplirá de conformidad a lo estipulado en el artículo 29 del Código Procesal Penal.

La citación de la totalidad de los testigos y peritos individualizados en el auto de apertura, se efectuará oportunamente de conformidad a lo que se resuelva en la respectiva audiencia de factibilidad que se llevará a efecto en forma previa al juicio.

Ofíciase a los Centros de Cumplimiento Penitenciarios de Valdivia y Temuco, para la notificación y el correspondiente traslado del acusado sujeto a prisión preventiva en la presente causa, con los debidos medios de custodia y seguridad.

R.U.C. 1901118755-5
R.I.T. 26 - 2022

Resolvió doña Patricia Abollado Vivanco, Juez Presidente de sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco.

